



RESOLUCIÓN 674.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 24 de septiembre del año 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: **"Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letras b) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: Visión.- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. 0790-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (E), quien indica: "La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), en cumplimiento de los estándares del Modelo de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, desarrolló la evaluación del Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado 2026, ejecutado entre diciembre de 2025 e inicios de 2026. Como resultado, se elaboró el "Informe de Evaluación del Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado 2026", orientado a examinar la eficacia, validez y utilidad del proceso desarrollado, considerando aspectos relacionados con la calidad de las fuentes de información, el cumplimiento del cronograma, la participación de los actores institucionales, la transparencia, la gestión de evidencias y el nivel de satisfacción de los participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado de la ESPOCH, el informe fue sometido a análisis y validación del Comité de Aseguramiento de la Calidad, organismo que en su Sesión Ordinaria Nro. 003-2026, realizada el 15 de septiembre de 2026, resolvió validarlo y recomendar su presentación para aprobación de Consejo Politécnico, conforme consta en el ACTA_CAC_SO_2026_003, remitida mediante Oficio Nro. ESPOCH-CAC-2026-0013-O, de 17 de septiembre de 2026. En virtud de lo expuesto, y considerando que el informe cuenta con la validación de la instancia institucional competente, me permito remitir a su autoridad el "Informe de Evaluación del Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado 2026" y solicitar respetuosamente que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico para su aprobación. Agradezco la atención brindada a la presente y quedo atento a las disposiciones que su autoridad estime pertinentes."



Que, se conoció el Oficio Nro. 6416.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D., RECTOR, quien indica: "Se remite para conocimiento, análisis y resolución de Consejo Politécnico el Oficio Nro. 0790-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E), mediante el cual solicita la aprobación del Informe de Evaluación del Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado 2026, validado por el Comité de Aseguramiento de la Calidad."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por mayoría, con la abstención de la Dra. Magdy Echeverría Guadalupe, PhD., Vicerrectora de Investigación y Posgrado y del Ing. Hernán Arellano Díaz, MBA., Vicerrector Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe de Evaluación del Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado 2026", remitido mediante Oficio Nro. 0790-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E).

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 24 de septiembre del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS IVAN DE LA
CADENA REINOSO**

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, Archivo.